

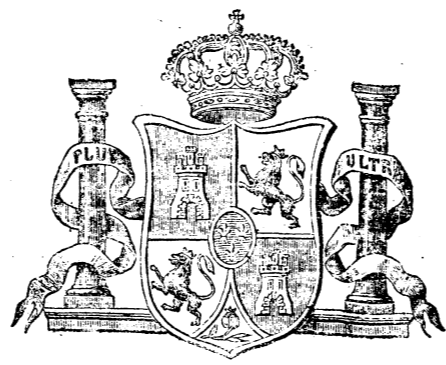
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franquado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: MADRID, Por un mes, Por tres meses.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SAUVREY y DE RIENROLES...

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO. Sub-headers: Por un mes, Por tres meses, Por seis meses.

GACETA DE MADRID.

Continúa la relación de los señores suscritores que habiendo entregado cantidades para atender á las necesidades del cetera-marbo, las ceden en favor de los establecimientos de beneficencia de esta corte.

Table with 2 columns: NOMBRES, Rs. vn. Lists names like Sr. D. Manuel de Molinero, Sr. Doña Cármen Vega de Molinero, Sr. Doña Encarnación Molinero y Vega.

Madrid 4 de Enero de 1856.—Cayetano Cardero.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A. S. M.

Decidido el Ministro que suscribe á mejorar todos los ramos de la Administración pública que dependen de su vasto y complicado departamento, ha tenido la honra de proponer á V. M. diferentes reformas, llevadas á efecto inmediatamente, cuando en el Gobierno residían facultades bastantes para ponerlas en ejecución y estaba conve-

La contribución industrial y de comercio ha sido también uno de los objetos preferentes del Ministro que suscribe. Y si la premura con que hubo necesidad de redactar y presentar los presupuestos de 1856 y seis primeros meses de 1857, con el temor de que pudieran perturbarse los ingresos ordinarios y permanentes con que contaba el Tesoro con reformas y medidas precipitadas no lo hubieran impedido, indudablemente se habrían hecho en este impuesto aquellas modificaciones que la razón y los buenos principios económico-administrativos reclamaban.

Mas desembarazado hoy augusto tanto el departamento de mi cargo de atenciones de urgencia y del momento, oportuno será dedicarse con calma al examen y estudio de este importante ramo de nuestro actual sistema de impuestos.

La que mas vicisitudes ha sufrido desde el año de 1845 es la denominada industrial y de comercio. A poco de establecerse, se conoció la necesidad de cambiar su base de imposición; y tanto en el año de 1846, como en los de 47, 48 y 50, el Gobierno procuró modificar las tarifas con el fin laudable de hacer desaparecer las desigualdades absolutas y relativas en las distintas clases llamadas á contribuir, estableciendo también las disposiciones que estimó mas acertadas para igualar las cuotas de un mismo comercio, industria ó profesión, á fin de que cada uno las satisficiera con arreglo á su fortuna y utilidades.

Intuitos han sido todos estos esfuerzos para llegar al fin deseado; pues después de tantos estudios y de ensayarse diversos sistemas, todavía en 1852 se dictaron nuevas disposiciones, vigentes hoy, alterando las tarifas, é introduciendo modificaciones más ó menos trascendentes en el método seguido para la imposición de las cuotas individuales, y muy particularmente en la tarifa 3.ª relativa á la industria fabril.

Estos precedentes obligan á ser cauto y receloso en la adopción de medidas aventuradas, dejándose arrastrar por el espíritu de innovaciones sin que vayan apoyadas por un profundo y detenido estudio, tal como lo requieren materias tan delicadas, pues por vehementemente que sea el deseo del Ministro que suscribe de acallar las quejas que con frecuencia se le dirigen, y sustituir con medidas acertadas los defectos que contiene la legislación actual, son tan minuciosas las operaciones á que es indispensable descender para apreciar debidamente el grado de razón de cada agravio, que la menor ligereza por parte del Gobierno comprometería los recursos con que cuenta el Tesoro, introduciendo la perturbación en las clases que no se consideran perjudicadas, y tal vez se inferirían mayores quebrantos á las que se dicen lastimadas.

Para evitar pues estos inconvenientes, y convencido de que el carácter distintivo de la contribución del subsidio es su eventual y variable como la voluntad de los que á ella se hallan sujetos: que después de establecidos las tarifas que se consideran mas justas para cada localidad, industria, comercio y profesión, la dificultad esencial queda reducida á la imposición de cuotas dentro de las distintas clases; dificultad que solo se puede vencer, en la generalidad de los casos, sujetándose á reglas fijas y principios determinados, porque el practicar otra cosa daría por resultado la arbitrariedad sin correctivo, y el desconcierto autorizado, el Ministro que suscribe no ha dudado un momento en proponer á V. M. la conveniencia de que se cree una comisión de personas competentes y entendidas que se ocupe de revisar la legislación que ha regido en diversas épocas para la exacción del subsidio comercial é industrial; que examine las tarifas vigentes, y que en vista de todo proponga al Gobierno las modificaciones que en estas puedan hacerse en alivio de las clases contribuyentes, sin disminuir los productos que hoy recauda el Tesoro, estableciendo á la vez las bases que puedan adoptarse para verificar los repartimientos entre los individuos de una misma profesión ó industria, á fin de que el impuesto guarde proporción con las utilidades de cada uno.

Con tal objeto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 3 de Enero de 1856.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Juan Brull.

REAL DECRETO.

Conformándose con el propuesto por el Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tengo en decreto lo siguiente. Artículo 1.º Se crea una Comisión de personas competentes, á fin de que, revisando las diversas legislaciones que han regido para el repartimiento y exacción de la contribución industrial y de comercio, proponga las reformas que considere oportunas, tanto en las tarifas vigentes, como en los medios para verificar la imposición de cuotas individuales con sujeción á las utilidades de cada contribuyente.

Art. 2.º El Gobierno facilitará á dicha Comisión todos los datos, antecedentes y noticias que pueda necesitar, así como los auxilios indispensables para que sin demora llene cumplidamente su cometido.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Brull.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Para formar la Comisión que ha de examinar la legislación y tarifas del subsidio industrial y de comercio con el objeto que expresa el Real decreto de esta fecha, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á V. E. con el carácter de Presidente, y con el de Vocales á D. Buenaventura Carlos Aribau, Director que ha sido de Rentas; á los Diputados á Cortes D. Gaspar Dotres, Don Gregorio Lopez de Molinero, D. Manuel Lopez Infantes, D. Joaquín Carrías y D. Estanislao Figueras; al Director de Contribuciones D. Juan Bautista Trúpita, y al segundo jefe de la misma dependencia D. Luis Alvarez, quien desempeñará las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1856.—Brull.—Sr. D. Fermín Caballero.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

En atención á no haberse presentado licitadores á las dos subastas celebradas para el establecimiento de las líneas electro-telegráficas de Villasequilla á Toledo, Tembleque á Andújar con un ramal á Almagor, Andújar á Málaga por Jaen; Granada á Almería; Sevilla á Huelva; Zamora á Sanlúcar; Madrid á Valencia; Teruel á Huesca y Jerez á Ciudad-Rodrigo, y á hallarse previsto este caso en el párrafo octavo del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1855, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tengo en autorizar al Sr. Director con arreglo al artículo referido para que contrate dichas líneas sin las formalidades de subasta pública.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martínez.

RECTIFICACIONES.

En la instrucción para los investigadores de bienes comprendidos en la ley de 1.º de Mayo de 1855, inserta en la Gaceta de ayer, primera línea de la regla 3.ª, dice: "rentas, debe decir: rentas. En la primera línea de la regla 13, dice: firmarán, debe decir: formarán. En la cuarta línea de la regla 21, dice: 48, debe decir: 49.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Número 4.—Circular.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Capitan General de Puerto-Rico lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio con motivo de una comunicación de esa Capitanía General, fecha 12 de Mayo de 1851, consultando si los Oficiales de los cuerpos del ejército deben ser preferidos á los de su respectiva clase de los de las Milicias de esa Isla, no veteranos, en los Consejos de Guerra y demas actos fuera de los cuarteles. S. M. se ha enterado, y visto lo informado acerca del asunto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 13 de Noviembre último, ha tenido á bien declarar como medida general para lo sucesivo, de conformidad con un todo con el parecer de aquella corporación, que los Oficiales de las Milicias expresadas, que no tengan el carácter de veteranos, son inferiores á los de sus clases respectivas en las demas armas del ejército, y en tal concepto, cuando concurren con estos fuera del cuartel, los del ejército deberán preceder siempre, á no ser en los casos que los de las Milicias estuviesen sobre las armas; situación sin embargo en que no podrán ser consideradas las Milicias de esa Isla, aunque sus Oficiales no veteranos tengan señalado un sueldo continuo, y se hallen ocupados los batallones en ejercicios doctrinales los domingos, porque estas son causas accidentales de localidad que no alteran la esencia de la institución ni la diferencia que debe existir entre los cuerpos del ejército permanente y los de las Milicias referidas cuando estas estén en sus cuarteles.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1855.—José Ma-carobon.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

RETIRADOS.

8 Diciembre de 1855. Al Director general de Infantería.—Negando la vuelta al servicio al sargento primero D. Fernando Cortijo.

Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo retiro al carabinero Joaquin Lucero.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. cuatro meses de próroga al Comandante D. Juan Bessieres.

Al de Navarra.—Confirmando la traslación de retiro para la ciudad de Pamplona á D. Pedro Melendez.

Al de Galicia.—Concediendo relieves al soldado Basilio Sanguineto.

Al de Valencia.—Id. id. al cabo Vicente Senent y Nacher.

Id.—Id. seis meses de Real licencia para Roma al Teniente D. Julian Saenz Espinosa.

Al de las Provincias Vascongadas.—Resolviendo que como Caballero que es de la Orden militar de San Fernando el Alférez D. Plácido Zumburu, tiene derecho al fuero militar.

41 id. de id. Al Director general de Infantería.—Concediendo grado de Teniente Coronel al Capitan D. Carlos Ruiz y Lauzarole.

41 id. de id. Id.—Id. retiro al primer Comandante Don Francisco Moron y Almodovar.

Id.—Id. licencia absoluta al Subteniente graduado sargento primero D. Ricardo Laman.

Id.—Id. grado de Comandante, de Teniente Coronel, cruz de Isabel la Católica libre de gastos, y empleo de segundo Comandante, al Capitan D. Francisco Quintana y Roger.

Id.—Id. fuero criminal al Subteniente D. Juan Bautista Roig.

Id.—Id. retiro al Capitan D. Mariano Tomas y Peula.

Id.—Id. id. con uso de uniforme al Teniente D. Joaquín Torrens y Franco.

Id.—Id. licencia absoluta al sargento primero D. Pablo Fuentes Jurado.

Id.—Id. retiro al Teniente D. Antonio Cañas y Peña.

Id.—Id. id. al Capitan D. Domingo Bures y Masgrau.

Al de Caballería.—Concediendo jubilación al picador D. Agustín Robes y Aguiar.

Al de Sanidad militar.—Id. licencia absoluta al médico de entrada D. Ignacio Gato.

Al de Artillería.—Id. al Subteniente D. Leopoldo Palacio y Itina.

Al de los cuerpos de E. M.—Id. retiro al segundo Comandante D. Nicolas Moreno Vidal.

Id.—Id. id. al Teniente Coronel D. Carlos Tassier y Orta.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. mejora de retiro al Teniente D. Gregorio Lodo y Pina.

Id.—Negando admisión en el cuartel de Inválidos al soldado Gregorio Gonzalez.

Al de Andalucía.—Concediendo licencia absoluta al Subteniente D. Francisco Rivera y Torralva.

Id.—Id. grado de Teniente Coronel al Capitan D. Antonio Muñoz Bonilla.

Al de Valencia.—Id. mejora de retiro al Teniente Coronel D. Vicente Llorach.

Al de Castilla la Vieja.—Id. grado de Comandante al Capitan D. Manuel Sanz y Barriga.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Consiguiente á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase correspondiente al mes actual se verifique el día 31 á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que debe invertirse para la compra de los referidos efectos es la de dos millones doscientos cincuenta mil reales vellón, en esta forma:

1.500,000 mill dozava parte de la suma asignada en el presupuesto para esta obligación.

750,000 que en la subasta anterior se habían destinado á la adquisición de Deuda exterior y han quedado á disposición de la Junta para ser aplicados á cualquier otro fin que se le permitiera ninguna de las proposiciones presentadas.

2.250,000

De la referida suma se invertirá en la adquisición de Deuda amortizable de primera clase 750,000

en la Deuda amortizable de segunda clase interior; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán los nuevos títulos al portador de esta clase de Deuda que se han emitido por consecuencia de la referida ley, y de ningún modo carpetas de presentación, cualquiera que sea la fecha en que esta se hubiere verificado.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre de 1851:

Art. 75. «La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo al que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recojiendo un resguardo con la resena que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalada para el remate celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiere consignado el precio, y en seguida se abrirá y leerá por el Secretario los pliegos de proposiciones.

Se desecharán los pliegos que se hubieren presentado, si el precio que se hubiere consignado en ellos no se ajustare al que se hubiere fijado en el pliego de condiciones que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre de 1851:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida excede entonces el exceso de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión en iguales partes, ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubiesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien precediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una á otra á la subasta siguiente.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que deseen interesarse en dicha subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que después de hecha la adjudicación, ó si favor no se verifica la entrega de los valores ofrecidos, debiendo constituir dicho depósito en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda ó en billetes del Tesoro. Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del día en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos se recibirán en Madrid desde el día 20 del corriente hasta el acto de la subasta en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en

equivalencia del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

También se destinarán:

1.425.000 reales para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

2.250.000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las comisiones de Hacienda de España en Londres y Paris, cuyas dependencias estarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comisión á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respectó al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de Setiembre de 1852.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Consol de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las comisiones de Londres ó Paris; en el concepto de que si fuesen admitidas, entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieren al citado Sr. Consol, ó en cualquiera de las mencionadas comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Dirección general de la Deuda en igual forma que se la hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes.

Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de "casas extranjeras, la Junta cesará de oficiar en el mismo día al Presidente ó encargado de la comisión respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ellos al precio que se hubiere adjudicado en una letra á reales vellón pagadera á dos dias vista y cargo de la Dirección general de la Deuda.

En semejantes casos, las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto ya citado quedarán reducidas á inutilizar, á presencia del interesado, el papel que se haya adquirido; hecho lo cual, pasarán á la Junta el Presidente ó encargado de las comisiones de Hacienda nota prescriptiva del importe, clase y numeración de los créditos para que pueda publicarse en los toda brevedad los documentos de crédito que correspondan á cada uno de ellos en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 4 DE ENERO DE 1856.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A Pulgadas inglesas, Milímetros, TEMPERATURA EN Grados Reaumur, Grados Centígrados, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción del correo diario de ida y vuelta entre Logroño y Pamplona.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Logroño á Pamplona, y vice-versa, pasando por los pueblos que á continuación se expresan:

Logroño, Viana, Los-Arcos, Estella, Puente la Reina y Pamplona.

2.º La distancia que media entre dichos puntos se correrá en ocho y media horas con arreglo al itinerario que se formará, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuya causa no se justifique debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número necesario de caballerías mayores situadas en los puntos de la línea que crea mas convenientes para la puntualidad del servicio, el cual podrá desempeñar á lomo ó en carruaje, siempre que este último medio no produzca perjuicios ni retardos.

5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irroguen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Administración principal de Correos de Logroño.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que se dá principio al servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

11.º Durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones; variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnización alguna; pero sí de la variación resultare

Si alguna proposición quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicación, y también el depósito de que trata el art. 79, publicándose además su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 14 de Agosto de 1852; y acto continuo se procederá á admitir, en lugar de la proposición que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda desde el 20 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposición alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quebrados de centavos.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposición ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de estas, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 2 de Enero de 1856.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Ruviano.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el día 4.º de Febrero próximo en la Dirección general de la Deuda del Estado la cantidad de reales vn. nominales en Deuda al cambio de centavos por ciento, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El día 25 del actual, y hora de las dos de su tarde, se subastará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Alcalá, casa denominada de la Aduana, ante una comisión del mismo Consejo y con asistencia de los Ingenieros, Director y encargado de la distribución, la fundición y transporte de la tubería de hierro y de todas las piezas necesarias para la conducción de las aguas desde el depósito á las puertas de Bilbao y Fuencarral, bajo el pliego de condiciones aprobado por S. M. en Real orden de 16 de Noviembre último, publicado con las prevenciones que han de regir para la subasta, modelo á que han de sujetarse las proposiciones que se presenten y presupuesto, en la Gaceta y Diario oficial de Actos correspondientes á los días 16 y 18 de Diciembre próximo pasado respectivamente, los cuales, con los planos formados al efecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Consejo para cuantas personas gusten examinarlos, todos los dias no feriados que median hasta el día 2 de Enero de 1856, á las once de la mañana, para que se verifique la subasta, desde las once de la noche.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia á pública para su inteligencia y efectos oportunos.

Madrid 4 de Enero de 1856.—El Presidente, Conde de Sástago.—P. I. de S. S., Vicente Lerin.

aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que correspondiera á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dá el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12.º La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de las provincias de Logroño y Pamplona y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el día 22 de Enero próximo á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 30.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

14.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en las Tesorerías de Rentas de aquellas provincias, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 3.000 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditado al mismo tiempo el depósito de que habla la condición anterior.

16.º Cada proposición acompañará en distinto pliego, también cerrado y con el mismo lomo, otra con la firma y domicilio del proponente.

17.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Logroño á Pamplona, y vice-versa, por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M. en toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acto del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

estas las maletas en que se custodia la correspondencia... Madrid 27 de Diciembre de 1855.—El Director general de Correos, Angel Izardí.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el día 9 de Febrero, de 1856 á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Caldetas situado en la carretera de Madrid á Francia, por tiempo de dos años y cantidad admisible de 440,518 rs. en cada uno, que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arrendamiento, pliego de condiciones, y el anuncio de 23 de Febrero de 1855, las leyes de 29 de Julio de 1821, 9 de Julio de 1842 y la Real orden de 1.º de Abril de 1854, aclaratoria del Real decreto de 17 de Enero del propio año sobre exención de granos, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrollados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 35,429 rs. 17 maravedís, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción. La primera mejor admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del menor diezmo por lo ménos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. cada una.

En el mismo día y hora y bajo las propias condiciones tendrán lugar los remates de los portazgos siguientes: Monesterio, situado en la carretera de Madrid á Badajoz y Sevilla, en esta corte y en Badajoz, por tiempo de dos años y cantidad de 81,200 rs. al año, debiendo ser 20,300 rs. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Sin Cristóbal de la Vega, situado en la carretera de Madrid á Santander, en esta corte y en Segovia, por otros dos años y cantidad de 50,420 rs. en cada uno, siendo 12,605 rs. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Madrid 28 de Diciembre de 1855.—El Director general, Cipriano Segundo Montesino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de 28 de Diciembre de 1855 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de..., se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado).

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Desconociéndose á quién corresponde el título de Yzconde de Miraflores, creado en el año de 1,690 á favor de D. Carlos Cervino, se publica la vacante conforme á lo mandado en Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 de Instrucción de 14 de Febrero de 1847, por si el que tenga derecho á él quiere admitirle debiendo en este caso dirigir la reclamacion correspondiente al Ministerio de Gracia y Justicia y satisfacer el impuesto especial en el término de seis meses fijado al efecto en la ley.

Madrid 3 de Enero de 1856.—El Director general, Juan B. Triputá.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

Los señores accionistas del mismo pueden presentarse desde el 15 inclusive del presente mes, todos los días no feriados, en el negociado de acciones de esta Secretaría, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, con los extractos de inversion de los que posean para percibir en el acto el dividendo de 3 por 100 que se reparte, formado el balance de fin de Diciembre.

Madrid 3 de Enero de 1856.—El Secretario del Banco, edro Salaverria.

Los que hayan firmado la oposicion á las cátedras de geografía fábri y derecho mercantil, vacantes en diversas escuolas de comercio del reino, acudirán el día 8 del corriente á las cuatro de la tarde á la Universidad central y sitio del Noviciado.

Madrid 4 de Enero de 1856.—El Presidente del Tribunal, José Jimenez Serrano.—El Secretario, Silvestre Collar Buenen.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LERIN.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Lerin, en la provincia de Navarra, hace saber, que habiendo quedado vacante la plaza de médico titular de la misma, procederá á la eleccion de quien le reemplace, en el día de hoy presente. Llama al efecto á los facultativos á quienes convenga para que durante 20 días, después de la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial, puedan dirigirse con la competente instancia á esta corporacion municipal; en la inteligencia de que será propuesta sin mas dilacion dicha plaza de médico titular, cuya dotacion consiste en 8,000 rs. vn. anuales pagados por el Ayuntamiento, libre de contribuciones, excepto la de culta y clero.

Lerin 29 de Diciembre de 1855.—El Vicepresidente, Ambrosio Lázaro.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA. GERONA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 26 de Enero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cipriano Dominguez y escribano D. Ramon Sanchez Suarez, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Núm. 4 del inventario.—Una casa con su huerto y jardín, situada parte en la calle de la Subida de la Escalatoria y parte en la de Belinillar de esta ciudad, señalada con el núm. 3, que pertenecía al cabildo de esta catedral. Linda al Norte con dicha calle de Belinillar, con propiedad de Doña Dolores Buj y con la casa de los herederos de Rusquets de Bagur; por Oriente con los herederos de Busquets y con la rambra de Santo Domingo; á Mediodía con D. Marcel Miret, D. N. Martí, farmacéutico; Rosa Comas y D. José Vidal, por Poniente con el santuario y casa hermanada de San Felipe Neri y con la casa del canónigo Delgado, mediante un puente de comunicacion entre ambas. Consta de planta baja, primero y segundo piso y un desahogado desvan. La parte edificada contiene 45,800 palmos superficiales, equivalentes á 600 metros cuadrados, y la parte del huerto y jardín 46,900 palmos superficiales, equivalentes á 4,748 metros cuadrados. El suelo del piso principal se compone en su mayor parte de bóvedas y enladrillados, en bastante mal estado, y los restantes son techumbres de madera con enladrillados encima, en muy mal estado de solidez, algunos de los cuales amenazan un próximo hundimiento. Esta finca, si bien de alguna extension, atendida su mala situacion y poca solidez, ha sido conceptuada indivisible por los peritos: no consta se halle afectada á carga alguna. Produce anualmente en renta 2,000 rs.; está capitalizada en 36,000 rs.

Núm. 5 del inventario.—Una casa con su huerto y jardín, situada parte en la calle de la Subida de la Escalatoria y parte en la de Belinillar de esta ciudad, señalada con el núm. 3, que pertenecía al cabildo de esta catedral. Linda al Norte con dicha calle de Belinillar, con propiedad de Doña Dolores Buj y con la casa de los herederos de Rusquets de Bagur; por Oriente con los herederos de Busquets y con la rambra de Santo Domingo; á Mediodía con D. Marcel Miret, D. N. Martí, farmacéutico; Rosa Comas y D. José Vidal, por Poniente con el santuario y casa hermanada de San Felipe Neri y con la casa del canónigo Delgado, mediante un puente de comunicacion entre ambas. Consta de planta baja, primero y segundo piso y un desahogado desvan. La parte edificada contiene 45,800 palmos superficiales, equivalentes á 600 metros cuadrados, y la parte del huerto y jardín 46,900 palmos superficiales, equivalentes á 4,748 metros cuadrados. El suelo del piso principal se compone en su mayor parte de bóvedas y enladrillados, en bastante mal estado, y los restantes son techumbres de madera con enladrillados encima, en muy mal estado de solidez, algunos de los cuales amenazan un próximo hundimiento. Esta finca, si bien de alguna extension, atendida su mala situacion y poca solidez, ha sido conceptuada indivisible por los peritos: no consta se halle afectada á carga alguna. Produce anualmente en renta 2,000 rs.; está capitalizada en 36,000 rs.

y tasada en 51,000 rs. vn., cantidad por la que se saca á subasta.

Núm. 7 del inventario.—Otra casa, situada en la calle de las Donas de esta ciudad, señalada con el núm. 2, que perteneció al beneficio de San Nicolas de esta catedral, que obtenia el presbitero D. Francisco Monteny. Linda al Norte con propiedad de D. Joaquín Marqués; por Oriente con la de D. Narciso Figueras; á Mediodía parte con la calle de las Donas y parte con el solar de la casa destruida que lleva en arriendo el presbitero D. Antonio Alsina, y por Poniente con la callejuela de las Donas. Consta de planta baja, primero y segundo piso y desvan, que comprende una mitad de la casa próximamente. La planta baja se compone de una regular entrada, en la que se halla una cisterna, dos piezas, bodega y despensa con letra media debajo de la casa de Masquer, que reciben luces de un patio. El primer piso consta de cocina, recibidor, que sirve de comedor, y una sala con su cisterna. El segundo piso se compone de una sala, una salita con alcaoba y un cuarto sobre la cocina. Los suelos y techos se componen de maderos enladrillados y enladrillado al sobre; si bien todo es muy antiguo, todavía ofrece su solidez una mediana seguridad, hallándose en bastante mal estado las paredes y tejado. Contiene esta finca 2,000 palmos cuadrados de superficie, equivalentes á 276 metros cuadrados, dividida en cinco partes: la de la parte superior, que tiene la tierra que entra en direccion á la casa de Masquer, es de unos 800 palmos cuadrados, equivalentes á 30 metros. Esta finca se ha considerado por los peritos indivisible. La renta que anualmente produce es la de 480 reales; está capitalizada en 10,800 rs., y tasada en 12,000 reales vn., por cuya cantidad se saca á subasta: no consta se halle gravada con carga alguna.

Núm. 3 del inventario.—Otra casa, sita en la calle de Clavería de esta ciudad, señalada con el núm. 6, que perteneció al beneficio de San Benito, fundado en esta iglesia catedral, y obtenia el reverendo D. Juan Sala. Linda al Norte y Oriente con dicha calle de Clavería; por Mediodía parte con propiedad de D. Narciso Figueras, y parte con la de D. Joaquín Masquer, y á Poniente con la calle de las Donas. Consta de planta baja, primero y segundo piso, y un desvan de extension la mitad de la casa. La planta baja se compone de una regular entrada, recibidor, que sirve de comedor, y una sala con su cisterna, que conduce á la cisterna del patio de Masquer, sobre la que tiene servidumbre de poder extraer agua. El primer piso contiene cocina y comedor, un despacho ó sala, y un regular cuarto para dormir. El segundo piso, dos dormitorios y alguna otra pieza. Los suelos y techos se componen de maderos, enladrillado, con enladrillado encima, y una parte con bovedillas. Todo lo que, unido con las paredes y tejado, constituye un regular estado de solidez, en bastante mal estado, y el primer piso, que es el tipo por que se saca á subasta, es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 2 de inventario.—Otra casa, sita en la calle de los Alemanes, de esta ciudad, señalada con el núm. 6, que poseía el arcipreste don Besalú, dignidad de esta iglesia catedral. Linda al Norte con la calle de los Alemanes; por Oriente con propiedad de D. Francisco Prat; Mediodía con terreno de la antigua Universidad, y por Poniente con propiedad de D. José Boyer de Besalú. Consta el edificio de planta baja, primer piso, y un gran patio malísimo desvan. La planta baja contiene una regular entrada con cisterna, un pátio interior y otro que comunica con una bovedilla de la propia casa, que linda con la cisterna de la casa, y dos escasas despensas. El primer piso consta de un pequeño recibidor, una sala grande que cae al espacio de un antiguo torreon, un reducido estudio y tres salitas con sus alcobas; de otro cuarto, cocina y comedor tambien reducidos, y una pequeña terraza ó jardín que mira á la parte de Mediodía. El estado de solidez de los techos, suelos y tejado, no es muy satisfactorio, aunque se sostiene y sirve para habitacion. Contiene unos 3,000 palmos cuadrados de superficie, equivalentes á 300 metros, tambien comprendiendo de superficie los habidosos considerables por los peritos: no consta que se halle gravada con carga alguna: produce de renta anualmente 610 rs.; está capitalizada en 14,400 rs., y tasada en 15,000 rs. vellón, cantidad que ha de servir de tipo en la subasta.

Núm. 6 del inventario.—Otra casa, situada en la misma calle de los Alemanes de esta ciudad, señalada con el núm. 10, que perteneció al beneficio vacante de San Benito fundado en esta iglesia catedral. Linda al Norte con la referida calle de los Alemanes; por Oriente con la de D. Narciso Camps; á Mediodía con terreno de la antigua Universidad, y por Poniente con propiedad del reverendo D. José Boyer de Besalú, siendo lo restante desvan. La planta baja contiene una espaciosa entrada con patio, cisterna, despensa, una pequeña caballeriza, una reducida bodega y detras un patio pequeño que sirve para jardín. El primer piso consta de un recibidor, cocina, comedor, patio reducido interior, un cuarto, salita con alcaoba, y un cuarto en la parte de la bovedilla de la casa grande detras. El segundo piso se compone de recibidor y un gran patio grande desvan, siendo lo restante desvan, y se halla en bastante mal estado. En general la casa está situada debajo una torre de la antigua y primitiva muralla de la ciudad; sus suelos enladrillados sobre enladrillados de maderos, sostenidos por otros, y todo muy usado, inclusa la mayor parte de la cubierta ó tejado. Contiene de superficie 6,200 palmos cuadrados, equivalentes á 235 metros cuadrados, y segun declaracion pericial, no ha declarado indivisible: no consta se halle afectada á carga alguna; anualmente produce en renta 600 rs. vn.; está capitalizada en 13,500 rs., y tasada en 14,000 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 9 del inventario.—Otra casa, señalada con el número 1, sita en la calle de Belinillar, contigua á la plaza de Ladoneros en esta ciudad, que perteneció al cabildo de la catedral de la misma: linda al Norte y á Oriente con dicha plaza de Ladoneros y con el huerto de la casa de D. Pedro Nias de Santa Coloma de Farnés; á Mediodía con la de D. Fermín Sureda, y á Poniente con la de la Subida de Alemanes: consta el edificio de plant terreno con su entrada y seis piezas muy oscuras y húmedas, llenas de ruinas; de un pequeño estrellado que contiene una tercera parte de la casa; tiene dos dormitorios con sus accesorios; de un primer piso muy mal distribuido: contiene esta una escalera, recibidor, cuya mitad está descubierta, y en el cual se halla la boca de la cisterna; una antecala, una sala, tres dormitorios con alcaoba y dos sin ella, cocina, comedor, despensa y dos reducidos tinieles; y de un segundo piso, que es todo un desahogado desvan: los techos del plant terreno son toscos bóvedas, y los demas de la casa se componen de enladrillados de madera con enladrillado al sobre, los que, al igual que las demas partes del edificio de que se trata, se hallan en mediano estado de solidez; y no consta se halle gravada con carga alguna; segun declaracion pericial, no ha declarado indivisible esta finca: tiene la misma de superficie 7,600 pa mos cuadrados, equivalentes á 288 metros tambien cuadrados; produce anualmente en renta 960 rs. vellón: está capitalizada á 21,600 rs., y tasada en 22,000 reales vn., por cuyo tipo se saca á subasta.

Núm. 1 de inventario.—Otra casa con su huerto ó grande patio, sita en la plaza de la Catedral de esta ciudad, que perteneció al Abad de la colegiata de San Félix de la misma, linda al Norte con los herederos de Saximort; á Oriente con la casa y jardín de los herederos de don Pedro conde de Aulet; á Mediodía con la plaza de la Catedral y calle frente la Escalatoria de la misma, y á Poniente parte con la calle de la Subida de las Capuchinas, y parte con la casa de Pastors, mediante un puente: se compone la casa que es enjenerio del plant terreno inferior de la parte del huerto, y plant terreno superior de dicha plaza, primero y segundo piso, y un terrado en la parte superior de aquella: el plant terreno de la parte del huerto contiene dos espaciosas cuadras para caballerizas; el plant terreno superior, ó sea la parte que da á las escaleras de la catedral, comprende una cochería grande con sus proporcionadas caballerizas, espaciosas salas para graneros, una magnífica entrada, cómoda y ancha escalera, y una pieza que hoy sirve de capilla para las monjas que habitan el entendido edificio: el primer piso lo componen un recibidor, una antecala, comedor, cocina y despensa, dos grandes dormitorios con alcoba y retretes, tres otros dormitorios con alcoba, dos de ellos con alcoba y retrete, y tres letrinas; todo muy bien iluminado: el segundo piso contiene 4 espaciosas salas, 5 regulares dormitorios, 2 con alcaoba y 2 letrinas, todo perfectamente iluminado: en la parte superior hay un reducido desvan, y un pequeño terrado descubierta que cubre un antiguo torreon de la muralla de la primitiva Gerona: el estado de solidez de toda la casa es bueno, al igual que los suelos, techos y bóvedas de bóveda y tabicadas: la superficie en globo de su parte edificada es de 18,100 palmos cuadrados, equivalentes á 687 metros, tambien cuadrados, y la del huerto ó patio es de unos 6,300 palmos, ó sean 239 metros cuadrados, y no consta se halle afectada á carga alguna: esta finca se ha declarado indivisible por los peritos: produce anualmente en renta 3,500 rs. vn.: está capitalizada en 78,750 reales, y tasada en 101,000 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 13 de inventario.—Otra casa con su huerto ó grande patio, sita en la plaza de la Catedral de esta ciudad, que perteneció al Abad de la colegiata de San Félix de la misma, linda al Norte con los herederos de Saximort; á Oriente con la casa y jardín de los herederos de don Pedro conde de Aulet; á Mediodía con la plaza de la Catedral y calle frente la Escalatoria de la misma, y á Poniente parte con la calle de la Subida de las Capuchinas, y parte con la casa de Pastors, mediante un puente: se compone la casa que es enjenerio del plant terreno inferior de la parte del huerto, y plant terreno superior de dicha plaza, primero y segundo piso, y un terrado en la parte superior de aquella: el plant terreno de la parte del huerto contiene dos espaciosas cuadras para caballerizas; el plant terreno superior, ó sea la parte que da á las escaleras de la catedral, comprende una cochería grande con sus proporcionadas caballerizas, espaciosas salas para graneros, una magnífica entrada, cómoda y ancha escalera, y una pieza que hoy sirve de capilla para las monjas que habitan el entendido edificio: el primer piso lo componen un recibidor, una antecala, comedor, cocina y despensa, dos grandes dormitorios con alcoba y retretes, tres otros dormitorios con alcoba, dos de ellos con alcoba y retrete, y tres letrinas; todo muy bien iluminado: el segundo piso contiene 4 espaciosas salas, 5 regulares dormitorios, 2 con alcaoba y 2 letrinas, todo perfectamente iluminado: en la parte superior hay un reducido desvan, y un pequeño terrado descubierta que cubre un antiguo torreon de la muralla de la primitiva Gerona: el estado de solidez de toda la casa es bueno, al igual que los suelos, techos y bóvedas de bóveda y tabicadas: la superficie en globo de su parte edificada es de 18,100 palmos cuadrados, equivalentes á 687 metros, tambien cuadrados, y la del huerto ó patio es de unos 6,300 palmos, ó sean 239 metros cuadrados, y no consta se halle afectada á carga alguna: esta finca se ha declarado indivisible por los peritos: produce anualmente en renta 3,500 rs. vn.: está capitalizada en 78,750 reales, y tasada en 101,000 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 519 del inventario.—Otra id. en id., calle del Relator, sin número, que perteneció al convento de Belen de esta ciudad: linda por la derecha con el convento de Belen, y por su izquierda con la calle Sucia, hoy tapiada: consta su área de 1,904 pies, con planta baja, y una planta principal y azotea: no tiene cargas que afecten la finca; está arrendada en 840 rs. anuales: la Contaduría de provincia la ha capitalizado con las deducciones prevenidas en 48,900 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera y última vida, la han apreciado en 20,600 rs.

Núm. 386 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de San Julian, núm. 27, que perteneció al convento de la Concepcion de San Juan de la Palma de la misma: linda con los números 26 y 28 de igual procedencia: consta su área de 2,814 pies, distribuidos en planta baja, piso principal y p-ano: no tiene cargas que afecten la finca; está arrendada en 840 rs. anuales: la Contaduría de provincia la ha capitalizado con las deducciones prevenidas en 48,900 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera y última vida, la han apreciado en 20,600 rs.

Núm. 519 del inventario.—Otra id. en id., calle del Relator, sin número, que perteneció al convento de Belen de esta ciudad: linda por la derecha con el convento de Belen, y por su izquierda con la calle Sucia, hoy tapiada: consta su área de 1,904 pies, con planta baja, y una planta principal y azotea: no tiene cargas que afecten la finca; está arrendada en 840 rs. anuales: la Contaduría de provincia la ha capitalizado con las deducciones prevenidas en 48,900 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera y última vida, la han apreciado en 20,600 rs.

Núm. 519 del inventario.—Otra id. en id., calle del Relator, sin número, que perteneció al convento de Belen de esta ciudad: linda por la derecha con el convento de Belen, y por su izquierda con la calle Sucia, hoy tapiada: consta su área de 1,904 pies, con planta baja, y una planta principal y azotea: no tiene cargas que afecten la finca; está arrendada en 840 rs. anuales: la Contaduría de provincia la ha capitalizado con las deducciones prevenidas en 48,900 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera y última vida, la han apreciado en 20,600 rs.

Núm. 519 del inventario.—Otra id. en id., calle del Relator, sin número, que perteneció al convento de Belen de esta ciudad: linda por la derecha con el convento de Belen, y por su izquierda con la calle Sucia, hoy tapiada: consta su área de 1,904 pies, con planta baja, y una planta principal y azotea: no tiene cargas que afecten la finca; está arrendada en 840 rs. anuales: la Contaduría de provincia la ha capitalizado con las deducciones prevenidas en 48,900 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera y última vida, la han apreciado en 20,600 rs.

Núm. 519 del inventario.—Otra id. en id., calle del Relator, sin número, que perteneció al convento de Belen de esta ciudad: linda por la derecha con el convento de Belen, y por su izquierda con la calle Sucia, hoy tapiada: consta su área de 1,904 pies, con planta baja, y una planta principal y azotea: no tiene cargas que afecten la finca; está arrendada en 840 rs. anuales: la Contaduría de provincia la ha capitalizado con las deducciones prevenidas en 48,900 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera y última vida, la han apreciado en 20,600 rs.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Remates para el día 24 de Enero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Gervasio Uccley y escribano D. Vicente Castañeda, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Núm. 15 del inventario.—Una casa ruinosas en el Puerto de Santa María, calle de los Milagros, núm. 43, procedente de la hermandad de los Dolores de dicha ciudad, de dos pisos y 4,224 pies cuadrados de terreno; linda con otras de D. N. Agrente, de la viuda de D. Narciso Milanes y de D. José Palá: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 360 rs., que produce la parte de la finca arrendada, en 8,100 rs., y tasada en 16,300 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 16 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de la Rosa, núm. 10, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno: linda con la iglesia de San Joaquin: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 240 rs. que produce, en 5,400 rs., y tasada en 14,100 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 38 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de Santa Clara, núm. 2, procedente de las monjas de la Concepcion de dicha ciudad, de dos pisos y 3,672 pies cuadrados de terreno: linda con otras de D. Manuel Rey y D. Pedro Infante: sin cargas conocidas: incapaz de producir renta, segun los peritos, y tasada en 34,448 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 25 del inventario.—Una casa ruinosas en el Puerto de Santa María, calle del Pagador, núm. 41, procedente del convento de monjas del Espíritu Santo de dicha ciudad, un y medio pisos y 3,249 pies cuadrados de terreno: linda con otras de D. Francisco Taster, D. Manuel Ruiz, D. Manuel Rey y D. Pedro Infante: sin cargas conocidas: incapaz de producir renta, segun los peritos, y tasada por los mismos en 44,670 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 578 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle del Boquete, núm. 159, procedente del convento de Santo Domingo de dicha ciudad, de cuatro pisos y 2,547 pies cuadrados de terreno: linda con el edificio del citado convento de Santo Domingo, y con 4,240 rs. anuales: la Contaduría de provincia la ha capitalizado, con las deducciones prevenidas, en 97,200 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 113,840 reales.

Núm. 485 del inventario.—Una casa corral, en esta ciudad de Sevilla, Compas de la Laguna, núm. 7, que perteneció al hospital del Cardenal de la misma: linda por la izquierda con la del núm. 6, y por la derecha con el número 8: consta su área de 1,096 varas cuadradas, distribuidas en planta baja y p-ano: no tiene cargas que afecten la finca; está arrendada en 4,240 rs. anuales: la Contaduría de provincia la ha capitalizado, con las deducciones prevenidas, en 97,200 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 113,840 reales.

Núm. 493 del inventario.—Otra id., en id., calle Coma de Barajas, núm. 10, que perteneció al hospital de la Sangre de la misma: linda por la derecha con el núm. 11, y por la izquierda con el núm. 9: consta su área de 47 y 1/2 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, p-ano principal y azotea: no tiene cargas que afecten la finca; está arrendada en 4,440 rs.: ha sido capitalizada en 32,900 reales; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 37,000 rs.

Núm. 493 del inventario.—Otra id., en id., calle Coma de Barajas, núm. 10, que perteneció al hospital de la Sangre de la misma: linda por la derecha con el núm. 11, y por la izquierda con el núm. 9: consta su área de 47 y 1/2 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, p-ano principal y azotea: no tiene cargas que afecten la finca; está arrendada en 4,440 rs.: ha sido capitalizada en 32,900 reales; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 37,000 rs.

Núm. 493 del inventario.—Otra id., en id., calle Coma de Barajas, núm. 10, que perteneció al hospital de la Sangre de la misma: linda por la derecha con el núm. 11, y por la izquierda con el núm. 9: consta su área de 47 y 1/2 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, p-ano principal y azotea: no tiene cargas que afecten la finca; está arrendada en 4,440 rs.: ha sido capitalizada en 32,900 reales; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 37,000 rs.

Núm. 493 del inventario.—Otra id., en id., calle Coma de Barajas, núm. 10, que perteneció al hospital de la Sangre de la misma: linda por la derecha con el núm. 11, y por la izquierda con el núm. 9: consta su área de 47 y 1/2 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, p-ano principal y azotea: no tiene cargas que afecten la finca; está arrendada en 4,440 rs.: ha sido capitalizada en 32,900 reales; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 37,000 rs.

Núm. 493 del inventario.—Otra id., en id., calle Coma de Barajas, núm. 10, que perteneció al hospital de la Sangre de la misma: linda por la derecha con el núm. 11, y por la izquierda con el núm. 9: consta su área de 47 y 1/2 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, p-ano principal y azotea: no tiene cargas que afecten la finca; está arrendada en 4,440 rs.: ha sido capitalizada en 32,900 reales; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 37,000 rs.

Núm. 493 del inventario.—Otra id., en id., calle Coma de Barajas, núm. 10, que perteneció al hospital de la Sangre de la misma: linda por la derecha con el núm. 11, y por la izquierda con el núm. 9: consta su área de 47 y 1/2 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, p-ano principal y azotea: no tiene cargas que afecten la finca; está arrendada en 4,440 rs.: ha sido capitalizada en 32,900 reales; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 37,000 rs.

Núm. 493 del inventario.—Otra id., en id., calle Coma de Barajas, núm. 10, que perteneció al hospital de la Sangre de la misma: linda por la derecha con el núm. 11, y por la izquierda con el núm. 9: consta su área de 47 y 1/2 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, p-ano principal y azotea: no tiene cargas que afecten la finca; está arrendada en 4,440 rs.: ha sido capitalizada en 32,900 reales; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 37,000 rs.

Núm. 493 del inventario.—Otra id., en id., calle Coma de Barajas, núm. 10, que perteneció al hospital de la Sangre de la misma: linda por la derecha con el núm. 11, y por la izquierda con el núm. 9: consta su área de 47 y 1/2 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, p-ano principal y azotea: no tiene cargas que afecten la finca; está arrendada en 4,440 rs.: ha sido capitalizada en 32,900 reales; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 37,000 rs.

Núm. 493 del inventario.—Otra id., en id., calle Coma de Barajas, núm. 10, que perteneció al hospital de la Sangre de la misma: linda por la derecha con el núm. 11, y por la izquierda con el núm. 9: consta su área de 47 y 1/2 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, p-ano principal y azotea: no tiene cargas que afecten la finca; está arrendada en 4,440 rs.: ha sido capitalizada en 32,900 reales; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 37,000 rs.

Núm. 493 del inventario.—Otra id., en id., calle Coma de Barajas, núm. 10, que perteneció al hospital de la Sangre de la misma: linda por la derecha con el núm. 11, y por la izquierda con el núm. 9: consta su área de 47 y 1/2 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, p-ano principal y azotea: no tiene cargas que afecten la finca; está arrendada en 4,440 rs.: ha sido capitalizada en 32,900 reales; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 37,000 rs.

Núm. 493 del inventario.—Otra id., en id., calle Coma de Barajas, núm. 10, que perteneció al hospital de la Sangre de la misma: linda por la derecha con el núm. 11, y por la izquierda con el núm. 9: consta su área de 47 y 1/2 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, p-ano principal y azotea: no tiene cargas que afecten la finca; está arrendada en 4,440 rs.: ha sido capitalizada en 32,900 reales; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 37,000 rs.

Núm. 493 del inventario.—Otra id., en id., calle Coma de Barajas, núm. 10, que perteneció al hospital de la Sangre de la misma: linda por la derecha con el núm. 11, y por la izquierda con el núm. 9: consta su área de 47 y 1/2 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, p-ano principal y azotea: no tiene cargas que afecten la finca; está arrendada en 4,440 rs.: ha sido capitalizada en 32,900 reales; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 37,000 rs.

Núm. 493 del inventario.—Otra id., en id., calle Coma de Barajas, núm. 10, que perteneció al hospital de la Sangre de la misma: linda por la derecha con el núm. 11, y por la izquierda con el núm. 9: consta su área de 47 y 1/2 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, p-ano principal y azotea: no tiene cargas que afecten la finca; está arrendada en 4,440 rs.: ha sido capitalizada en 32,900 reales; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 37,000 rs.

Núm. 493 del inventario.—Otra id., en id., calle Coma de Barajas, núm. 10, que perteneció al hospital de la Sangre de la misma: linda por la derecha con el núm. 11, y por la izquierda con el núm. 9: consta su área de 47 y 1/2 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, p-ano principal y azotea: no tiene cargas que afecten la finca; está arrendada en 4,440 rs.: ha sido capitalizada en 32,900 reales; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 37,000 rs.

Núm. 493 del inventario.—Otra id., en id., calle Coma de Barajas, núm. 10, que perteneció al hospital de la Sangre de la misma: linda por la derecha con el núm. 11, y por la izquierda con el núm. 9: consta su área de 47 y 1/2 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, p-ano principal y azotea: no tiene cargas que afecten la finca; está arrendada en 4,440 rs.: ha sido capitalizada en 32,900 reales; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 37,000 rs.

Núm. 493 del inventario.—Otra id., en id., calle Coma de Barajas, núm. 10, que perteneció al hospital de la Sangre de la misma: linda por la derecha con el núm. 11, y por la izquierda con el núm. 9: consta su área de 47 y 1/2 varas cuadradas,

maza razon determinante: esta es la escuela espiritualista. Os demostré, pues, en mi primera oracion inaugural, ya íntegra y derechamente en el campo de la psicología posterior y consecuentemente con el perpetuo espejo de las cosas humanas, la pequeñez, la vanidad, la futilidad de la existencia terrenal; la solidez marmórea, la más que la verdad inconstante, la solidez marmórea, la más que la verdad inconstante, la solidez marmórea, la más que la verdad inconstante...

te esta fórmula famosa: «No hay derecho contra el derecho.» La autoridad de la doctrina y la fascinación del genio le granjearon a esta fórmula un éxito victorioso. Y cuando en pos del sabio, adorador de la justicia, han venido a edificar sobre ella los sofistas, sectarios de la nada, entonces hemos echado de ver que una verdad exagerada envuelve tanto y tan peligroso error, como una verdad incompleta.

—Segun tenemos entendido, la empresa del Circo ha comenzado ya los preparativos para la construcción de un espacioso y elegante coliseo en la calle de Jovelanos. —Parece que se pondrá pronto en escena en el coliseo de la plaza del Rey una zarzuela en tres actos y en verso titulada *La jirana de Toledo*. El libro es original de D. José María de Audeza, y la música de D. Cristóbal Ondrid.

—El Ayuntamiento de esta ciudad ha dirigido á sus administrados la alocucion siguiente: Bilibianios: Ha llegado á noticia de vuestro Ayuntamiento constitucional que se solicita vuestros nombres para felicitar á la Excm. Diputacion provincial por la exposicion que ha dirigido á las Cortes Constituyentes.

cion. Todos los resultados obtenidos hasta ahora son satisfactorios. AUSTRIA.—Viene 25 de Diciembre.—Segun se puede juzgar de las disposiciones de la corte de San Petersburgo por las noticias de esta capital, no se piensa en aceptar pura y simplemente las proposiciones de que es portador el Conde Esterhazy; pero no se manifiesta inconveniente para prestarse á negociaciones cuyo objeto seria aminorar, no solo su propio poder en el mar Negro, sino tambien el de Turquia.

—A las once y media, señores, y veíndome ya conduciendo al objeto particular del presente discurso, si poseo estos tres conceptos que es rigor se resuelven en uno solo, porque los dos últimos son elementos necesarios del primero. Si á la par que la libertad que le suelta de todo vínculo, tiene mas allá de la tumba una vocacion necesaria, y mas allá del tiempo y del espacio un fin indeclinable, mas allá del tiempo y del espacio un fin indeclinable, mas allá del tiempo y del espacio un fin indeclinable...

—No hiere, Señores, vuestra integridad, y no la inflama con una súbita luz la reproducción de este fenómeno perenne? ¿No os dice y no os enseña que el dualismo es la ley ineluctable del orden político, así como del orden humano? ¿No os demuestra invenciblemente que la unidad y la simplicidad, aplicadas con rigor á la construcción de la máquina del poder, son antipáticas á la complejidad del hombre, y mortales á su temperamento?

—Reunida antesyer la comision nombrada para examinar el proyecto del Gobierno estableciendo un centro general de estadística en el Ministerio de Fomento, lo acordamos pedir antecedentes y datos al mismo Gobierno para evacuar su dictamen, que desde luego vuestro considerarse como favorable el proyecto. (Leon Español.)

—Comparad si no el tratamiento que mereciais á los Gobiernos anteriores y sus delegados, con la predileccion que hoy se dispensa á vuestros legítimos intereses; con el benéfico apoyo que merecicis en los supremos momentos de ser diezmada la población por el cólera; con la benevolencia con que se ha acogido las reclamaciones de la municipalidad para que se os otorgue la indemnizacion debida por los perjuicios que los pedricos y las inundaciones han causado á vuestra riqueza territorial y urbana; y el esmero y prontitud con que se han satisfecho vuestras solicitudes para la terminación de la carretera de Soria; con la proximidad del momento en que venis á votar sobre los nombres comarcales, mejorando la condicion social del país, y decir, con la mano puesta sobre el corazón, si sería prudente responder á tantos beneficios con la ingratitud.

FRUSIA.—Berlin 27 de Diciembre.—Asegúrase en los círculos diplomáticos que el Gabinete de Berlin no ha expedido todavía los despachos en que debe hacer á Rusia representaciones en favor de la paz; pero que se prepara una nota muy apremiante en este sentido, y que se enviará uno de esos días. Se añade que el Gabinete prusiano no se ha fijado todavía acerca de la eleccion de la persona que debe reemplazar al Conde Munster en San Petersburgo.

—En esta difícil tarea, á que os llama y os solicita el santo amor de la patria, no os desalentéis, Señores, si por ventura no acertáis á dar con la ponderacion y con el equilibrio, á cuyo logro os consagrais. No por eso habreis dejado de trabajar en bien de la nacion; no por eso habreis dejado de mejorar la obra de vuestros padres; no por eso habreis dejado de acercaros á la perfeccion, á que siempre aspira y á que nunca llega que renobla. Esa es su vocacion, esa la vuestra, esa la lucha de la humanidad.

—Pueden establecerse dentro de ella 20 fuentes, cada una de las cuales dará 20,000 litros de agua por 24 horas. —Ademas, para surtidores y juegos de agua podria contarse con 800,000 litros en cada 24 horas y dejar para domicilio 268,000 litros.

—El objeto que se proponia parece que era encontrar en alguno de ellos el cabeceillo ó gente de la sublevada en Respaliza y Menagaray en el año anterior. —Creiamos que era un cuento la aparicion de un meteorito en la bóveda celeste en la noche del 20, que oímos referir á alguna persona de esta villa, pero una extensa noticia por cuanto fué visto aquel fenómeno por otros habitantes de Vizcaya, y porque asimismo lo divisaron en algunos puertos del litoral, en los cuales las calles fueron iluminadas un momento por un hermoso resplandor purpúreo. (Boletín de Comercio.)

—El Diario alemán de Francfort afirma, segun una carta de Berlin, que habiendo sido comunicadas oficiosamente á Rusia las proposiciones occidentales, declaró que aceptaba de una manera general el principio de la neutralizacion; pero con las condiciones de que se haria un tratado separado entre ella y la Puerta sobre la neutralizacion del mar Negro, y que Rusia podria mantener en este mar algunos buques de guerra, cuyo número, que despues se fijaria, seria de cuatro á seis. Estos buques no serian empleados sino en un servicio de policia y de vigilancia; su presencia no atacaria al principio de la neutralizacion, y se permitiria á la Puerta el tener un número igual. Además que las Potencias occidentales consentirian con mucho gusto en el tratado separado, pero se empeñan en que no entren en el mar Negro los buques de guerra.

FRONTERAS DE PERSIA 12 de Noviembre.—Persia no se halla en una situacion muy floreciente. Las noticias que recibimos de Teheran y de otros puntos nos pintan á este país bajo un aspecto poco satisfactorio. No será imposible que sea capaz de intervenir en la guerra actual de una manera que haga inclinar la balanza de uno ú otro lado. Este país no está en situacion de sostener una guerra; se halla aniquilado bajo el aspecto moral, asi como bajo el financiero. Con el sistema actual vigente no puede Persia tener un ejército regular.

—Tan luego como su Jefe, el Teniente Capitán D. Juan Mosillas, tuvo noticias de las depredaciones que se cometian en la costa de Carboneras, destacó á cuatro guardias blesiecen el orden, contentándose en cualquier caso de haberse á cabo esta disposicion; mas no contentándose todavía con su llegada al desorden que se advertia, é impidiendo con sus acertadas disposiciones que desapareciesen los efectos que estaban esparcidos por las playas.

—Tan luego como su Jefe, el Teniente Capitán D. Juan Mosillas, tuvo noticias de las depredaciones que se cometian en la costa de Carboneras, destacó á cuatro guardias blesiecen el orden, contentándose en cualquier caso de haberse á cabo esta disposicion; mas no contentándose todavía con su llegada al desorden que se advertia, é impidiendo con sus acertadas disposiciones que desapareciesen los efectos que estaban esparcidos por las playas.

—Tan luego como su Jefe, el Teniente Capitán D. Juan Mosillas, tuvo noticias de las depredaciones que se cometian en la costa de Carboneras, destacó á cuatro guardias blesiecen el orden, contentándose en cualquier caso de haberse á cabo esta disposicion; mas no contentándose todavía con su llegada al desorden que se advertia, é impidiendo con sus acertadas disposiciones que desapareciesen los efectos que estaban esparcidos por las playas.

—El Diario alemán de Francfort afirma, segun una carta de Berlin, que habiendo sido comunicadas oficiosamente á Rusia las proposiciones occidentales, declaró que aceptaba de una manera general el principio de la neutralizacion; pero con las condiciones de que se haria un tratado separado entre ella y la Puerta sobre la neutralizacion del mar Negro, y que Rusia podria mantener en este mar algunos buques de guerra, cuyo número, que despues se fijaria, seria de cuatro á seis. Estos buques no serian empleados sino en un servicio de policia y de vigilancia; su presencia no atacaria al principio de la neutralizacion, y se permitiria á la Puerta el tener un número igual. Además que las Potencias occidentales consentirian con mucho gusto en el tratado separado, pero se empeñan en que no entren en el mar Negro los buques de guerra.

FRONTERAS DE PERSIA 12 de Noviembre.—Persia no se halla en una situacion muy floreciente. Las noticias que recibimos de Teheran y de otros puntos nos pintan á este país bajo un aspecto poco satisfactorio. No será imposible que sea capaz de intervenir en la guerra actual de una manera que haga inclinar la balanza de uno ú otro lado. Este país no está en situacion de sostener una guerra; se halla aniquilado bajo el aspecto moral, asi como bajo el financiero. Con el sistema actual vigente no puede Persia tener un ejército regular.

—Tan luego como su Jefe, el Teniente Capitán D. Juan Mosillas, tuvo noticias de las depredaciones que se cometian en la costa de Carboneras, destacó á cuatro guardias blesiecen el orden, contentándose en cualquier caso de haberse á cabo esta disposicion; mas no contentándose todavía con su llegada al desorden que se advertia, é impidiendo con sus acertadas disposiciones que desapareciesen los efectos que estaban esparcidos por las playas.

—Tan luego como su Jefe, el Teniente Capitán D. Juan Mosillas, tuvo noticias de las depredaciones que se cometian en la costa de Carboneras, destacó á cuatro guardias blesiecen el orden, contentándose en cualquier caso de haberse á cabo esta disposicion; mas no contentándose todavía con su llegada al desorden que se advertia, é impidiendo con sus acertadas disposiciones que desapareciesen los efectos que estaban esparcidos por las playas.

—Tan luego como su Jefe, el Teniente Capitán D. Juan Mosillas, tuvo noticias de las depredaciones que se cometian en la costa de Carboneras, destacó á cuatro guardias blesiecen el orden, contentándose en cualquier caso de haberse á cabo esta disposicion; mas no contentándose todavía con su llegada al desorden que se advertia, é impidiendo con sus acertadas disposiciones que desapareciesen los efectos que estaban esparcidos por las playas.

—Tan luego como su Jefe, el Teniente Capitán D. Juan Mosillas, tuvo noticias de las depredaciones que se cometian en la costa de Carboneras, destacó á cuatro guardias blesiecen el orden, contentándose en cualquier caso de haberse á cabo esta disposicion; mas no contentándose todavía con su llegada al desorden que se advertia, é impidiendo con sus acertadas disposiciones que desapareciesen los efectos que estaban esparcidos por las playas.

FRONTERAS DE PERSIA 12 de Noviembre.—Persia no se halla en una situacion muy floreciente. Las noticias que recibimos de Teheran y de otros puntos nos pintan á este país bajo un aspecto poco satisfactorio. No será imposible que sea capaz de intervenir en la guerra actual de una manera que haga inclinar la balanza de uno ú otro lado. Este país no está en situacion de sostener una guerra; se halla aniquilado bajo el aspecto moral, asi como bajo el financiero. Con el sistema actual vigente no puede Persia tener un ejército regular.

FRONTERAS DE PERSIA 12 de Noviembre.—Persia no se halla en una situacion muy floreciente. Las noticias que recibimos de Teheran y de otros puntos nos pintan á este país bajo un aspecto poco satisfactorio. No será imposible que sea capaz de intervenir en la guerra actual de una manera que haga inclinar la balanza de uno ú otro lado. Este país no está en situacion de sostener una guerra; se halla aniquilado bajo el aspecto moral, asi como bajo el financiero. Con el sistema actual vigente no puede Persia tener un ejército regular.

FRONTERAS DE PERSIA 12 de Noviembre.—Persia no se halla en una situacion muy floreciente. Las noticias que recibimos de Teheran y de otros puntos nos pintan á este país bajo un aspecto poco satisfactorio. No será imposible que sea capaz de intervenir en la guerra actual de una manera que haga inclinar la balanza de uno ú otro lado. Este país no está en situacion de sostener una guerra; se halla aniquilado bajo el aspecto moral, asi como bajo el financiero. Con el sistema actual vigente no puede Persia tener un ejército regular.

FRONTERAS DE PERSIA 12 de Noviembre.—Persia no se halla en una situacion muy floreciente. Las noticias que recibimos de Teheran y de otros puntos nos pintan á este país bajo un aspecto poco satisfactorio. No será imposible que sea capaz de intervenir en la guerra actual de una manera que haga inclinar la balanza de uno ú otro lado. Este país no está en situacion de sostener una guerra; se halla aniquilado bajo el aspecto moral, asi como bajo el financiero. Con el sistema actual vigente no puede Persia tener un ejército regular.

FRONTERAS DE PERSIA 12 de Noviembre.—Persia no se halla en una situacion muy floreciente. Las noticias que recibimos de Teheran y de otros puntos nos pintan á este país bajo un aspecto poco satisfactorio. No será imposible que sea capaz de intervenir en la guerra actual de una manera que haga inclinar la balanza de uno ú otro lado. Este país no está en situacion de sostener una guerra; se halla aniquilado bajo el aspecto moral, asi como bajo el financiero. Con el sistema actual vigente no puede Persia tener un ejército regular.

FRONTERAS DE PERSIA 12 de Noviembre.—Persia no se halla en una situacion muy floreciente. Las noticias que recibimos de Teheran y de otros puntos nos pintan á este país bajo un aspecto poco satisfactorio. No será imposible que sea capaz de intervenir en la guerra actual de una manera que haga inclinar la balanza de uno ú otro lado. Este país no está en situacion de sostener una guerra; se halla aniquilado bajo el aspecto moral, asi como bajo el financiero. Con el sistema actual vigente no puede Persia tener un ejército regular.